CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02862-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 0073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y la otra **CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES**, identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.090.385.341** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición de representante legal de la **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** entidad ubicada en CL 3 NRO. 9E-107 BR QUINTA ORIENTAL – Quinta oriental; con teléfono 3005115769, correo electrónico, corpoartecultura@gmail.com; entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **901473502-3**, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0506225. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DEL NORTE", CON EL FIN DE PROPICIAR ESPACIOS CULTURALES Y GASTRONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", EN SU COMPONENTE CULTURAL MÁS CULTURA. METAS 357 Y 361, EN SU APUESTA 6: DEMOCRATIZACIÓN Y ACCESO A ESTÍMULOS DEPARTAMENTALES A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CIRCULACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA INTERSECCIONAL DE PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS, DEL BPIN 2024004540085***; Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." **Apuesta 6.** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios. **Metas de resultado: indicador.** Estímulos otorgados a propuestas e iniciativas de creación, formación, circulación e investigación de las artes, la cultura, los saberes y el patrimonio cultural. **Iniciativas:** Programa departamental de estímulos la creación artística, circulación de expresiones del arte y la cultura respetando el enfoque interseccional de la población usuaria (primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, víctimas, campesinos, personas den condición de discapacidad, grupos étnicos, LGTBIQ+, migrantes, jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, entre otros grupos vulnerables), población en general y fomento de las identidades subregionales. **Meta: 357:** Número de Estímulos otorgados al sector artístico. **Iniciativas:** Dinamización de iniciativas de intercambio cultural y circulación artística a nivel regional, nacional y de la frontera colombo venezolana. **Meta 358:** Número de producciones artísticas en circulación. **Iniciativas:** Agenda departamental festividades y festivales tradicionales del Norte de Santander. **Meta 361:** Número de Servicio de promoción de actividades

culturales, en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander, con el código **BPIN 2024004540085**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** a LA **CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente; ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Fase	Actividad	Medio de Verificación	Indicador de Producto	Indicador de Resultado
Planeación, permisos y seguros	Comité técnico, plan de trabajo y gestión de permisos y pólizas	Acta de comité; plan aprobado; resoluciones;	Plan aprobado y permisos/pólizas vigentes	Cumplimiento de plan y actividades con permisos válidos
Servicios artístico y cultural	Programación y coordinación de artistas y agrupaciones; y ensayos	Programación firmada; y presentación	Presentaciones realizadas según programación	Cumplimiento de programación
Actividades operativas y logísticas Imposición de bandas - Desfile de Carrozas - ESPECTACULO NOCHE 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	Montaje integral, Imposición de bandas, Desfile de carrozas, puntos de hidratación y Espectáculo nocturno, logísticas, operativas y catering (12/09/2025)	Fichas técnicas; acta de preapertura; acta de realización; registro fotográfico; plan de ruta; reportes de movilidad y aforo; registro audiovisual	Componentes instalados según ficha; actos y desfile realizados; show ejecutado; ruta señalizada	Pruebas técnicas satisfactorias; puntualidad inicio/fin; ocupación dentro del aforo autorizado
Actividades operativas y logísticas Competencia de carritos de madera- Festival de Música tradicional y danzas Espectáculo nocturno SEGUNDA COMPETENCIA DE CARRITOS DE MADERA - FESTIVAL	Montaje y pruebas técnicas; Competencia de carritos de madera; Festival de música y danzas, puntos de hidratación; Espectáculo nocturno; Segunda competencia de carritos, actividades	Checklist técnico; acta de preapertura; acta técnica; listas de verificación; cronometraje y premiación; actas de presentación; reportes de aforo; registro audiovisual	Componentes instalados; presentaciones realizadas; show ejecutado; final ejecutada y premiación; tiempos publicados	Pruebas satisfactorias; incidentes graves; satisfacción promedio asistentes; ocupación dentro del aforo autorizado; puntualidad inicio/fin

DEL NORTE - evento 13 de septiembre del 2025	logísticas, operativas y catering (13/09/2025)			
Sostenibilidad y accesibilidad	Residuos, baños, accesos	Plan de residuos; actas; checklist accesibilidad	Puntos de residuos y baños instalados	Disposición con gestor autorizado
Seguridad, salud y acceso	Brigadas, primeros auxilios señalización	Plan de emergencias; plan vial- actas de alistamiento	Recursos de emergencia en sitio	Tiempo de respuesta a incidentes
Cierre .	Desmontaje y entrega de escenarios	Actas de recibo y cierre	Escenarios entregados	Novedades posevento
Evaluación e informes	Encuestas; informe técnico y financiero	Encuestas; informes radicados; soportes	Informes entregados	Recomendaciones generadas

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL FESTIVAL DEL NORTE.	SUMA DE APORTE ESAL 30%	SUMA DE APORTE GOBERNACIÓN 70%	TOTAL, CONVENIO
Actividades operativas y logísticas Imposición de bandas - Desfile de Carrozas - ESPECTACULO NOCHE 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025		$ 225,995,334.00	$ 225,995,334.00
Actividades operativas y logísticas Competencia de carritos de madera-Festival de Música tradicional y danzas Espectáculo nocturno SEGUNDA COMPETENCIA DE CARRITOS DE MADERA - FESTIVAL DEL NORTE - EVENTO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2025		$ 192,391,766.00	$ 192,391,766.00
Evaluación e informes	$ 1,285,714.00		$ 1,285,714.00
Seguridad, salud y acceso		$ 13,050,830.00	$ 13,050,830.00
Servicios artístico y cultural	$ 213,000,000.00	$ 58,000,000.00	$ 271,000,000.00
Sostenibilidad y accesibilidad		$ 10,562,070.00	$ 10,562,070.00
TOTAL GENERAL	**$ 214,285,714.00**	**$ 500,000,000.00**	**$ 714,285,714.00**

Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de

todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la **CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**.** En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13)** LA **CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, el respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16)** la **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. 17) Mantener indemne la gobernación de Norte de Santander, la secretaría de Cultura y asumir el pago de cualquier multa que se ocasione con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($714.285.714)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285.714)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, certificados por contador o revisor fiscal según sea el caso y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: **Un (01) primer desembolso** correspondiente al 50% del aporte del Departamento, previa entrega por parte de LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y

ENTRETENIMIENTO los siguientes documentos: Plan de trabajo en la cual se evidencie el desarrollo detallado de los bienes y servicios a requerir para la ejecución del festival del norte. **Un (02) segundo desembolso** correspondiente al 50% del aporte del municipio, previa entrega por parte de LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO de los siguientes documentos: Previa presentación de informes de actividad finales con los entregables descritos en la fase de evaluación e informes y así mismo, certificado a satisfacción expedida por el supervisor del presente convenio. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS** SIGUIENTES RUBROS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DEL CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00 004061**	**10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**	$500.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
PRODUCTO	3301053- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES		
VALOR	$ 23,200,000.00		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
PRODUCTO	3301053-SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES		
VALOR	$ 318,600,000.00		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
PRODUCTO	3301054 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURA		
VALOR	$ 21,400,000.00		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
PRODUCTO	3301053- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES		
VALOR	$104,384,134.00		

FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
PRODUCTO	3301053- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
VALOR	$32,415,866.00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**; por valor que cubra el 10% del valor del convenio, con una duración a la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual; para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.V. CLÁUSULA. SÉPTIMA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA **CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **CORPORACIÓN** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** La **CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La secretaría de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaría de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c). Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA **CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** "la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No.

00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE;** el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** mediante estudio técnico acuerdan las actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	
Reviso:	Tulio Andrés Florez Florez	Asesor jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			